

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PSICOLOGÍA AÑO 2019.

Primera.- Objeto

Constituye el objeto de la convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de una Beca de formación en Psicología para Graduados en dicha disciplina a realizar en el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social (que en adelante denominaremos CRIS) del Centro Dr. Esquerdo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de que tales titulados universitarios completen y/o perfeccionen su formación teórico-práctica mediante la realización de prácticas profesionales con fines formativos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

La beca se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre los diversos aspirantes a la misma pudiendo optar aquellas personas que reúnan, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la Provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.).
- b) Estar en posesión del título de Grado en Psicología.
- c) Haber finalizado los estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- f) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Duración y dotación.

1. Se concederá una única beca, con una duración de hasta 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada año convocado. En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el período de seis meses se reducirá al período comprendido entre la adjudicación y el 31 de diciembre.

De conformidad con el artículo 6 de los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, las becas podrán en su caso ser objeto de una prórroga, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.

2. La dotación global de la beca durante el ejercicio de 2019 es de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros) que se abonarán en mensualidades prorrateadas iguales y previo informe de aprovechamiento emitido por el/la Responsable del CRIS del Centro Dr. Esquerdo practicándose las retenciones por IRPF que corresponda. El gasto mensual total que supone a la Corporación será de 800,00 € e incluye la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. El beneficiario percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario/a.

Cuarta.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases que estará disponible en la página web oficial de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la siguiente dirección: *sede.diputacionalicante.es*, se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, C.P. 03005 Alicante), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección, *sede.diputacionalicante.es*, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto

de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y de forma verídica y completa.

2. A las solicitudes se adjuntará:

- a) La titulación académica.
- b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media de las asignaturas ponderadas según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Currículo del solicitante completo, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado, según los apartados siguientes:
 - 1) Formación y titulaciones oficiales (universitarias o no, públicas o privadas) correspondientes a los estudios cursados.
 - 2) Publicaciones y trabajos inéditos de su autoría original.
 - 3) Participación en Congresos, seminarios y jornadas, debidamente acreditados.
 - 4) Conocimientos de Idiomas Europeos adjuntando certificado de la obtención del nivel de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Especificando cada uno de los aspectos contenidos en el modelo del currículum europeo.
 - 5) Exposición Personal de las motivaciones que lleven al aspirante a solicitar la beca y de los objetivos que pretende lograr con la realización de la misma.
 - 6) Anteproyecto descriptivo de las actividades formativas e investigadoras que propone desarrollar el aspirante durante el periodo de disfrute de la beca, junto con un esquema de su contenido. Se podrán presentar una o varias propuestas, siempre que no excedan de un máximo de 25 páginas que así queda establecido.
 - 7) Formación complementaria que tenga relación directa con personas que tengan problemas de salud mental similares a las que son atendidas en el CRIS.
 - 8) Cualquier otra documentación acreditativa de los contenidos, méritos y circunstancias relacionadas en el currículo, en copia y en original.

- d) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
 - e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la Provincia de Alicante.
 - f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
 - g) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e), f) y g) del núm. 2 de esta Base, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado c) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.

Quinta.- Comisión Calificadora

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente: El Director del Área de Salud Mental, o funcionario/a que éste designe.

Secretario: La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario provincial en quien delegue.

Vocales: La jefa de Unidad del Centro de Día.

Un técnico del Área de Recursos Humanos.

La Jefa del CRIS.

El Jefe de Servicio Económico-Administrativo del Centro Dr. Esquerdo.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, le sustituirá la Jefa del CRIS

2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en la Sección tercera del Capítulo segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión Calificadora con arreglo al siguiente baremo:

- a) Expediente académico personal: Hasta 4 puntos.
- b) Formación en el ámbito de Salud Mental: Hasta 2 puntos.
- c) Publicación científica y participación en Congresos y Seminarios como ponente o mediante comunicación o poster: Hasta 2 puntos.
- d) Realización de estudios de Postgrado que no constituyan requisito para la consecución de la beca: Hasta 2 puntos.
- e) Otros méritos valorables: Haber realizado prácticas formativas en algún recurso de rehabilitación psicosocial: Hasta 1 punto.
- f) Conocimientos de valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del València, u otra Entidad pública que emita certificaciones de carácter oficial, de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneixements Orals /A2: 0,10 puntos.
- Certificado de Grau Elemental / B1: 0,20 puntos.
- Certificado de nivel Avanzado / B2: 0,30 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà Nivel / C1: 0,40 puntos.
- Certificado de Grau Superior Nivel / C2: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

- g) Conocimientos de inglés. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento del inglés, siempre que se acredite estar en posesión de un certificado expedido u homologado por una Entidad pública o privada que emita certificaciones de carácter oficial, de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Conocimientos Orales /A2: 0,10 puntos.
- Certificado de Grado Elemental / B1: 0,20 puntos.
- Certificado de nivel Avanzado / B2: 0,30 puntos.

- Certificado de Grado Medio / C1: 0,40 puntos.
- Certificado de Grado Superior Nivel / C2: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del inglés, sólo se valorará el de nivel superior.

2. La puntuación mínima para obtener la concesión de la beca será de 5 puntos.
3. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a la beca que hayan alcanzado cinco puntos o más, con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, que se expondrá en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la baremación.
4. A continuación, se remitirá el Acta a la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas para que formule la propuesta de concesión de la beca.

A dicho efecto, se procederá a requerir al solicitante de la relación que haya obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima y declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas formulará propuesta de concesión de la beca a la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que el interesado no cumplimentara el anterior requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación mencionada en el apartado número 3, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

5. En el caso de que, durante el primer mes de su disfrute, la beca concedida quedase sin efecto, podrá recaer la misma en el aspirante que, por puntuación, siga como primer suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.

6. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Séptima.- Incompatibilidades de la beca

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca

Octava.- Obligaciones del becario/a

Son obligaciones del becario:

- a) Incorporarse al Centro Dr. Esquerdo de la Diputación de Alicante en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.
- b) Realizar con aprovechamiento, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale el Técnico del Centro Dr. Esquerdo/Tutor, bajo su dirección y asesoramiento.
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de esta Diputación.
- d) Informar y responder de su actividad, así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- e) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.
- f) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena.- Derechos del Becario.

El personal becado tendrá los siguientes derechos:

- a) Al uso de las instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.
- b) Al disfrute de un día laboral de descanso por cada mes de beca, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.
- c) Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.
- d) El personal becado tendrá derecho a la ayuda económica que expresamente se recoge en las presentes Bases, atendiendo a los criterios fijados en el artículo 4, apartado 4º del documento que recoge los "Nuevos Criterios Básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2015 y modificados por el de 23 de diciembre del 2015.

Décima.- Terminación de la beca

La beca terminará y quedará sin efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido, es decir, el 31 de diciembre de 2019.
- b) Por no llevarse a cabo la actividad que motiva la concesión en la forma y tiempo previsto.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos exigidos para la adjudicación de la beca.
- d) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad.
- e) Por renuncia de la persona interesada.
- f) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.

Undécima.- Naturaleza de la beca

La beca se concede por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art. 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba la existencia de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcionarial ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y su finalización no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla de la misma. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá, en su caso, del periodo de prueba necesario.

A N E X O

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de una Beca de formación en PSICOLOGÍA en el Centro Dr. Esquerdo de la Excm. Diputación Provincial según convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia de fecha..... de2019.

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos:.....
- Dirección:
- Municipio: Código Postal: Teléfono
- N.I.F.

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española:
- Residir en la provincia de Alicante:
- Titulación:
- Fecha finalización de los estudios:
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de.....
- Título de
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursillos especializados; experiencia y colaboraciones con la materia objeto de la beca, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en las Base Cuarta de la convocatoria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los

documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En a dede 2019

Firmado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE